



AUTO No. 059 29 de enero de 2024

POR EL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA EL PROCESO NO. 051/2023 UAEJPMP DE COBRO COACTIVO CONTRA CARLOS HUMBERTO ORTÍZ RESTREPO

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO
COBRO COACTIVO:	051/2023 UAEJPMP
SUMARIO:	No. 1721
SENTENCIADO:	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ RESTREPO
CC:	1.115.418.985

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución, la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1765 del 2015, el Decreto 312 del 2021 y demás normas complementarias o concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Tercero de Brigada profirió sentencia el 05 de septiembre de 2019, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 2 de octubre de 2019, en la cual condenó al señor CARLOS HUMBERTO ORTIZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.418.985, a una pena de MULTA de CINCO PUNTO DOS (5.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¹ para la fecha de los hechos², equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$2.946.840, oo).

Que dentro del proceso penal Sumario No. 1721, fue agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que el señor **CARLOS HUMBERTO ORTIZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.418.985, pagara o amortizara la multa impuesta, conforme información remitida por el Juzgado Segundo de Brigada mediante oficio No. 704/UAEJPMP-BR5-J2BR-41.12 radicado el 18 de octubre de 2023 en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica Libró mandamiento de pago No 036 del 14 de noviembre de 2023, a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor CARLOS HUMBERTO ORTIZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.418.985, por multa impuesta por el Juzgado Tercero de Brigada a través de la sentencia del 05 de septiembre de 2019 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$2.946.840, oo).por concepto de capital, más los intereses que se causen, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.

Que mediante Oficio No. 110016610220202300660 del 22 de noviembre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica realizó "Requerimiento de pago -Aviso previo de inclusión en el BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME". Documento remitido de manera física a la dirección registrada en el expediente a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 4 72.

Que mediante Oficio No. 110016610220202300661 del 22 de noviembre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica realizó el trámite pertinente para la notificación personal del mandamiento

² Conforme lo estipulado en la Sentencia del 5 de septiembre de 2019, los hechos objeto del proceso penal se desarrollaron el día 3 de mayo de 2012.



PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

Página 1 | 3

¹ Para el año 2012 el equivalente monetario de 1 salario mínimo mensual era \$566.700,00 pesos colombianos.





de pago, remitiendo el oficio de manera física a la dirección registrada en el expediente a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. - 4 72

Que mediante Oficio No. 110016610220202300710 del 11 de diciembre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica continuó con el proceso de notificación del mandamiento de pago y realizó "Notificación por Aviso - Proceso Cobro Coactivo No. 0051/2023 - Auto No. 036 del 14 de noviembre de 2023". Documento remitido de manera física a la dirección registrada en el expediente a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. - 4 72

Que el pasado 17 de diciembre del 2023, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, recibió un correo electrónico remitido por Leidy Johana Villada representante legal de la Fundación Semillas de Vida Siglo 21, la adjunta documento en formato Word denominado "Certificación trabajo comunitario", en el cual certifica al 15 de diciembre de 2023, que:

"(...) el señor Carlos Humberto Ortiz Restrepo identificado con C.C N°1115418985 de Cali ha venido participando de manera muy activa como labor social y demostrando un fuerte compromiso en la atención de las personas que asisten al comedor comunitario de la fundación.

La participación bajo la figura de trabajo social del señor Carlos Humberto Ortiz Restrepo en nuestra fundación inicio en el mes de octubre del 2023, representa a la fecha económicamente \$2.800.000= (Dos millones ochocientos mil pesos) (...)"

Que, en virtud de lo anterior, la Oficia Asesora Jurídica mediante oficio No. 110016610220202400002 del 4 de enero de 2024 remite la certificación de trabajo comunitario al Juzgado Segundo de Brigada, a fin que el despacho judicial como autoridad competente, informe, si autorizó al condenado la amortización de la multa.

Que el doctor Carlos Eduardo Rayón Jiménez en su calidad e Juez Segundo de Brigada mediante Oficio No. 006/UAEJPMP – J2BR del 4 de enero de 2024 informa

(...) respecto del proceso seguido contra el SLR. ORTIZ RESTREPO CARLOS HUMBERO, que el día siete (7) de septiembre de 2023 el mencionado soldado suscribió acta de compromiso por caución juratoria, dentro de la cual se comprometió a pagar al (sic) valor de la multa por valor de \$2'946.840 pesos, los cuales pagaría mediante trabajo social (...) el soldado alegó el 19 de octubre de 2023 certificación de trabajo comunitario emitida por el Coordinador de convivencia del COLEGIO TÉCNICO COMERCIAL DANA PAZ, AMOR JUSTICIA en el que certifica que el prenombrado soldado ha venido trabajando en la recuperación y mantenimiento del separador ubicado en la calle 112 entre carreras 26J y 26P del Barrio Manuela Beltrán entre los meses de septiembre y lo corrido del mes de octubre completando un total de 210 horas equivalentes a \$1.100.000 pesos. Por lo que, con la certificación de trabajo comunitario allegada a esa oficina jurídica (...) enviada el 17 de diciembre por Leidy Johana Villada Ortiz de la FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA SIGLO 21, indicando que el prenombrado soldado ha realizado trabajo social en su fundación y representa a la fecha económicamente la suma de \$2'800.00 dos millones ochocientos mil pesos. Queda totalmente cancelado el valor de la Multa impuesta en la sentencia.

Por lo anterior, el Despacho solicita la terminación administrativa del proceso de cobro coactivo seguido en contra del SLR. ORTIZ RESTREPO CARLOS HUMBERO por pago total de la multa impuesta en la sentencia (...)"

Que, por lo expuesto,







RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del proceso de Cobro Coactivo No. 051/2023 UAEJPMP en contra del señor CARLOS HUMBERTO ORTIZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.418.985, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de la carpeta física al despacho Judicial de origen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta determinación al Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para retirar del registro de deudores morosos del Estado al señor CARLOS HUMBERTO ORTIZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.418.985 y actualizar los estados financieros de la Unidad

ARTÍCULO CUARTO: Notificar él presente Auto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Del Funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

RAÚL ALBERTÓ APONTE VARGAS OFICINA ASESORA JURÍDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó P D Sylvana Alfonso S OAJ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Legica Depois

